

Autodeterminación y pueblos indígenas

Las Naciones Unidas reconocieron por fin el derecho de las comunidades indígenas para decidir sobre su forma de desarrollo social, económico y cultural, pero la mayoría de los países que aprueban estos acuerdos internacionales, carecen de legislaciones que permitan a dichos pueblos su autodeterminación. Tal es el caso de México

Juan Manuel César Díaz Galván

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO A LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS

Con beneplácito compartido con los pueblos indígenas, recibimos la noticia de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, tras 20 años de debate y pese a la oposición de países como Estados Unidos y Canadá. Esta legislación internacional fue aprobada para reconocer fundamentalmente el derecho a la autodeterminación

de los pueblos indígenas.

El reconocimiento tácito de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, con la capacidad para decidir sobre ámbitos de su desarrollo social, económico y cultural –como a la educación, salud, representación política, formas de autogobierno, sus tierras, territorios y recursos, entre otros–, contrasta con legislaciones verdaderamente pobres e inútiles, como la de nuestro país en la materia, que insiste en reconocer a los pueblos simplemente como entidades de interés público, lo que subordina su autodeterminación, convirtiéndolos en sujetos del paternalismo y control gubernamental.

Si bien la aprobación de esta legislación internacional sobre derechos de los pueblos indígenas resulta un hito importante, como lo reconoce Evo Morales al decir que “estas normas permitirán hacer respetar nuestros derechos”,

no debemos perder de vista que en la mayoría de los países que aprueban estos acuerdos internacionales, “olvidan” construir arquitecturas constitucionales e institucionales que permitan a dichos pueblos el ejercicio de estos derechos y la acogida jurídica efectiva o *justiciabilidad* de esos compromisos estatales.

Existe como ejemplo la experiencia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que aun cuando tiene reconocimiento de ley suprema conforme lo establece el artículo 133 constitucional, la legislación nacional no se ha preocupado por incluir los mecanismos procedimentales para hacer valer estos derechos, por lo que queda como letra muerta.

Creo que existe una discusión que subyace en este debate. Los diseños constitucionales de nuestras naciones, son producto del liberalismo sustentado fundamentalmente en la supremacía de los derechos individuales, lo que contrasta de forma diametral con la perspectiva de una sociedad fundada en lo común o colectivo.

De acuerdo con Esposito (Esposito, 1998), la comunidad es una construcción social distinta a la fundada sobre la tradición individual de los derechos humanos. No es un modo de ser, y menos aún de “hacer” del sujeto individual; no es lo propio, sino lo impropio –o más drásticamente, lo otro– lo que caracteriza a la comunidad.

Esta desapropiación del sujeto individual es inadmisibles desde la perspectiva de los derechos humanos, por lo que la estructura constitucional sustentada en este paradigma, no puede reconocer los derechos de sujetos colectivos sobre los de carácter individual.

Los pueblos por su cuenta han decidido ejercer, aun a pesar de la oposición de los estados, sus derechos de autodeterminación.

Lo que corresponde a las instituciones, como nuestra Universidad, es alentar una reflexión y acción incluyendo, que se atreva a dar palabra y reconocimiento real y efectivo a las razones de ese otro modo de ser y pensar.*



“

Los diseños constitucionales de nuestras naciones son producto del liberalismo sustentado fundamentalmente en la supremacía de los derechos individuales, lo que contrasta de forma diametral con la perspectiva de una sociedad fundada en lo común o colectivo

”

ágora

25 Aniversario
EL COLEGIO de JALISCO

Maestría en Estudios sobre la Región 2008-2010

Objetivo

Formar investigadores de alto nivel, con una sólida formación científica.

Perfil del Egresado

El alumno egresado de la Maestría en Estudios sobre la Región, estará habilitado para delimitar y estudiar una región, poseerá un sólido conocimiento acerca de la realidad sociohistórica del occidente de México.

Líneas de investigación

- Historia Social y Cultural de México
- Estudios sociourbanos contemporáneos
- Historia y antropología cultural de América y Europa

Calendario

Recepción de solicitudes: 3 de septiembre al 27 de octubre 2007

Entrevistas: del 17 de septiembre al 31 de octubre

Examen de admisión: fecha por confirmar

Curso propedéutico: 6 de noviembre 2007 al 18 de enero 2008

Publicación de resultados: 21 de enero 2008

Inicio de cursos: 22 de enero 2008

Solicitudes de admisión: El Colegio de Jalisco
www.coljal.edu.mx

Mayores informes: Tel 38 33 62 20

coordinacion.esc@coljal.edu.mx

El programa está concursando en la convocatoria 2007 para su ingreso al Padrón Nacional de Posgrado de Calidad del CONACYT.
• Se contará con becas.

5 de Mayo No. 321
Zona Centro
Zapopan, Jalisco
Tel. (33) 36 33 21 96
36 33 21 97

www.coljal.edu.mx